

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONAGOPARE GUAYAS Y LA UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR (UBE)

COMPARECIENTES:

Por una parte, la Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE), con domicilio en la ciudad de Durán, localizada en el Km. 5 de la vía Durán-Yaguachi, legalmente representado por su Rector Transitorio, el **Dr. Roberto Tolozano Benites, PhD.** en adelante se denominará “**UBE**”; y por otra parte la **CONAGOPARE GUAYAS**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ubicada en la calle Boyacá 1003 y Víctor Manuel Rendón, legalmente representado por la **Lcda. Iliana Mora Vergara**, en su calidad de representante legal, en adelante se denominará la “**CONAGOPARE GUAYAS**”.

ANTECEDENTES:

La **UBE** con Registro Oficial - Quinto Suplemento N.º 452, del 14 de mayo de 2021, es una institución de educación superior de derecho privado, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, conforme con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior de Ecuador. Su misión es ser una universidad humanista, científico-tecnológica y de los saberes, reconocida por su oferta académica, por su orientación hacia la formación de profesionales capaces de aplicar la ciencia y la tecnología a la mejora de la calidad de vida, por sus avances en las relaciones interinstitucionales y por la articulación a redes académicas y de investigación nacional e internacional.

La **CONAGOPARE GUAYAS**, es una institución de derecho público en virtud de los artículos 313 al 315 del **COOTAD**, y de su estatuto publicado en el segundo suplemento del registro oficial del 27 de mayo del 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que es propósito de ambas instituciones fomentar la educación superior de calidad, que ambas tienen campos de interés común.
2. Que la cooperación entre ambas contribuye al desarrollo institucional, al incrementar su capacidad docente y el desarrollo de la investigación científica.
3. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las instituciones que suscriben el presente documento están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de la sociedad y la región.
4. Que el intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas instituciones es del mayor interés para su progreso y desarrollo.

Deciden concertar un convenio de marco de cooperación entre ambas instituciones a través de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Establecer la base formal de cooperación entre la **CONAGOPARE GUAYAS**, y la **UBE**, para fomentar, formular y desarrollar actividades y proyectos conjuntos de:

1. Investigación Social;
2. Capacitación y formación a comunidades;
3. Cooperación para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales;

4. Difusión y transferencia de ciencia, saberes y tecnología; y
5. Desarrollo de actividades culturales y de vinculación con la sociedad.
6. Otros temas de interés común de LAS PARTES, que se instrumentarán a través de convenios específicos, adendum y/o instrumentos legales para el efecto.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Definir proyectos específicos de mutuo interés;
2. Para cada proyecto definido, elaborar convenios específicos que se anexarán al presente convenio. En ellos se establecerán el área específica de trabajo, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de las partes, las condiciones del financiamiento y los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.
3. Apoyar con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos, financieros y de infraestructura el desarrollo de las actividades que se definan dentro de los convenios específicos, si el caso lo amerita.

TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de DIEZ (10) años. Este convenio podrá ser ampliado por escrito, de acuerdo a los intereses de los intervinientes.

CUARTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes deberán conformar equipos de colaboradores que coordinen las actividades de los programas y proyectos de investigación y de vínculo con la sociedad, con la finalidad de proporcionar información, ayuda, asesoría y logística que sea necesaria para la ejecución y cumplimiento del convenio en beneficio de la realización de los programas y proyectos.

QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado:

- I. Por cumplimiento del plazo pactado;
- II. En cualquier tiempo, por una de las partes, por causales plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una comunicación escrita a la otra parte, la cual deberá realizarse con una anticipación mínima de 30 días calendario a la fecha en la que se desea la terminación del convenio;
- III. Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio; y,
- IV. De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación, sin que se afecten las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

SEXTA: DELEGADOS DE ENLACE

Cada institución conviene nombrar un delegado de enlace que formará parte del comité, cuyos miembros administrarán la ejecución del presente convenio:

POR LA CONAGOPARE GUAYAS

Ab. Mario Cedeño Ibarra

Coordinador

Teléfono fijo y/o móvil del miembro del comité: 0996690775

Correo electrónico institucional del miembro del comité: info@conagopareguayas.gob.ec

POR LA UBE

Dr. Ricardo Grunauer Robalino, PhD.

Director de Extensión y Vinculación con la Sociedad

Teléfono del miembro del comité: +593 (04) 5010125 ext. 1280 – 1281 - WhatsApp +593 939758904

Correo electrónico institucional del miembro del comité: vinculacion@ube.edu.ec

SÉPTIMA. - USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA

En todos aquellos casos en los que, como consecuencia y en aplicación de las cláusulas aquí comprometidas, las partes consideren necesario hacer uso de los logotipos, deberá pedir autorización previa a la misma, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier otro soporte) y el tipo de uso solicitado. La autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso para los que se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente Convenio. No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de las dos instituciones vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es resultante de la buena fe entre las partes, quienes darán solución de forma amigable respecto a cualquier problema o discrepancia que surja de su ejecución o interpretación. En caso de no llegarse a acuerdo en aras de una solución amigable del asunto en cuestión, la parte afectada podrá establecer reclamación ante la máxima dirección de su contraparte, en el término de quince (15) días hábiles a partir de la fecha del incumplimiento a fin de resolver el desacuerdo.

NOVENA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La suscripción de este convenio marco tiene un carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo.

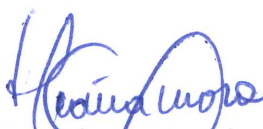
El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contrataría a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio de cooperación interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en dos originales de igual contenido y valor, en la Ciudad de Durán, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, a los 18 días del mes de octubre del año 2023.



Dr. Roberto Tolozano Benites, PhD.
Rector Transitorio de la Universidad Bolivariana del Ecuador (UBE)



Lcda. Iliana Mora Vergara,
Representante legal de la Conagopare Guayas